

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“*Quillabamba Ciudad del Eterno Verano*”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, a Aprobado la Ordenanza Municipal “**AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2017**”;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680, y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que gozan de rango de Ley, lo establece el Art. 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numerales 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas. Asimismo, tiene la potestad de: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba la Ley de Tributación Municipal, declarando de esta manera de interés nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal, a fin de simplificar la administración de tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizan su recaudación;

Que, se tiene el Título II del citado Decreto Supremo: de los Impuestos Prediales, son los Tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al Contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales;

Que, conforme al Informe N°068-2017-OAT/MPLC emitido por el Director de Administración Tributaria Lic. Adm. Gustavo Covarrubias Gamarra, quien hace conocer que el plazo establecido para el cobro del Impuesto Predial venció el 28 de febrero del 2017, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada; a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga”, siendo así solicita para dar mayor facilidad a los contribuyentes ampliar el plazo del pago del ejercicio 2017 hasta el 31 de diciembre del presente año, Que, conforme a la revisión de la documentación el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz emite el informe legal N°220-2017-OAJ-MPLC/LC, Otorgando opinión favorable a lo solicitado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y lo dispuesto por los artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIO

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*



del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF. El Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA “AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2017”.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

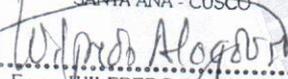
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Para todo lo regulado en esta Ordenanza Municipal se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea incompatible con la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los 15 días del mes de marzo del 2017.